

Artículo 5.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente

ROBERTO MICHELETTI BAIN
Secretario

SALOMON SORTO DEL CID
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de diciembre de 1994.

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional
de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Juan Francisco Ferrera López

DECRETO NUMERO 191-94

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es necesario para garantizar y fortalecer la existencia jurídica y el quehacer del Comisionado de los Derechos Humanos, darle la categoría de Institución Constitucional.

CONSIDERANDO: Que nuestra Constitución en el Título III de "las Declaraciones Derechos y Garantías" afirma que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, con la obligación de respetarla y protegerla y que la dignidad del ser humano es inviolable.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.—Reformar el Artículo 59 de la Constitución de la República, el que se leerá así:

"ARTICULO 59.—La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

La dignidad del ser humano es inviolable.

Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la Institución del Comisionado de los Derechos Humanos.

La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una ley especial".

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia al ser ratificado constitucionalmente en la próxima legislatura ordinaria, conforme lo establece el Artículo 373 de la Constitución de la República de Honduras, y desde el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente

ROBERTO MICHELETTI BAIN
Secretario

SALOMON SORTO DEL CID
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de diciembre de 1994.

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

EFRAIN MONCADA SILVA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ECONOMIA

RESOLUCION NUMERO 180-94

Tegucigalpa, M. D. C., 5 de julio de 1994.

VISTA: Para resolver la solicitud Número 101-94, presentada en fecha 24 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, por el Licenciado Enrique Flores Lanza, de generales conocidas, y del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "CONFECCIONES INTERNACIONALES, S. A. DE C. V.", RTN.: LER9GB-F, del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, y contraída a pedir modificación del listado de bienes descritos en Dictamen DGPC-IT/279-93, del 1 de noviembre de 1993, emitido a favor de la empresa en mención y contenida en la Resolución No. 406-93, del 8 de noviembre de 1993.